

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36. Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48. Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00
Número suelto: 50 céntimos	
A particulares: 60 céntimos	

OPICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12
TELEFONO 13587.—APARTADO 1.039
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 13 de julio último, anunciar subasta pública para contratar la construcción en la Casa de Campo de casas para guardas y porteros en las puertas del Angel y del Madroño, y ampliación de la casa existente en el lugar llamado Cobatillas, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 84.032,29 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 4.201,61 pesetas, en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 8.403,22 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 8 de septiembre de 1934, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el real decreto de 20 de junio de 1902.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCION

EJERCICIO DE 1934

MES DE AGOSTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por Capítulos que, para satisfacer las Obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Comisión Gestora, conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del vigente Estatuto Provincial.

CAPITULOS	PESETAS
1.º Obligaciones generales.	298.000
2.º Representación Provincial.	28.500
3.º Vigilancia y Seguridad.	
4.º Bienes provinciales.	3.000
5.º Gastos de recaudación.	168.500
6.º Personal y material.	412.000
7.º Salubridad e Higiene.	143.000
8.º Beneficencia.	850.000
9.º Asistencia social.	43.000
10.º Instrucción pública.	98.500
11.º Obras públicas y edificios provinciales.	913.000
13.º Montes y Pesca.	69.600
14.º Agricultura y ganadería.	43.000
15.º Crédito Provincial.	69.500
18.º Imprevistos.	36.000
19.º Resultas.	692.000
TOTAL.	3.867.600

Importa la presente Distribución de fondos, la figurada cantidad de tres millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos pesetas. Madrid, 27 de julio de 1934.—El Interventor.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 382 del vigente Presupuesto de gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de agosto de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de casas para guardas y porteros de la Casa de Campo, en las puertas del Angel y del Madroño»

ño», y obras de reforma de la existente en Cobatillas.

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de casas para guardas y porteros en la Casa de Campo, en las puertas del Angel y del Madroño y obras de reforma de la existente en Cobatillas, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que har de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada

por real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

(O.—556)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 13 de julio último, anunciar subasta pública para contratar la demolición y aprovechamiento de los materiales del hotel número 83 de la calle de Roma, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el precio que ofrezcan los licitadores en sus proposiciones.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de quinientas pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de diez mil pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de septiembre de 1934, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales del Ensanche dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunicó dicha adjudicación.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de agosto de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de demolición del hotel número 83 de la calle de Roma.»

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la demolición y aprovechamiento de los materiales del hotel número 83 de la calle de Roma, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha obra con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio de pesetas ... (en letra).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 19...
(Firma del proponente.)

(O.—557)

AYUNTAMIENTOS

CANILLAS

La matrícula para el pago del arbitrio sobre tránsito de ganado vacuno, cerda, lanar y cabrío, y asimismo la del arbitrio sobre tenencia de perros, en el año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes incluidos en las mismas puedan interponer, durante el expresado plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones.

Canillas, a 10 de julio de 1934.—Cipriano Santillana.

(X.—427)

COLMENAR DE OREJA

Don Pedro García Salazar, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al amillamiento de la riqueza urbana de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Colmenar de Oreja, a 25 de julio de 1934.—El Alcalde, Pedro García.—P. S. M., el Secretario, Mariano Mingo.

(Núm. 1.957)

(X.—426)

MANZANARES EL REAL

Confeccionado el apéndice al padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1935, se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento expuesto al público, por plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Manzanares el Real, 1 de julio de 1934.—El Alcalde, Alejandro González.

(X.—445)

CANILLAS

Aprobadas por el pleno del Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, las cuentas de caudales correspondientes al segundo trimestre del ejercicio en curso, a tenor de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto municipal y 126 y demás de aplicación del Reglamento de Hacienda, quedan expuestas al público, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y censuradas, en su caso.

Canillas, 18 de julio de 1934.—El Alcalde, Cipriano Santillana.

(X.—424)

VALDARACETE

Formado el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1935, e informado favorablemente por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, para que durante los mismos y los ocho siguientes puedan ser examinados por los contribuyentes y entidades interesadas y entablar cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente, conforme al artículo 301 del Estatuto municipal y el sexto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Valdaracete, a 21 de julio de 1934.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.934)

(X.—422)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Las cuentas de este Municipio del ejercicio de 1933, con sus justificantes y cartas de pago se hallan terminadas y expuestas al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y presentar reclamaciones contra las mismas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de Hacienda municipal.

Santa María de la Alameda, a 25 de julio de 1934.—El Alcalde, Juan Cecilia.

(Núm. 1.950)

(X.—423)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza reguladora del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos—plusvalía—, se requiere a todas las Asociaciones, Corporaciones y demás Entidades de carácter permanente, poseedoras de terrenos en 1 de enero de 1925 y años sucesivos, para que, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio, presenten en el correspondiente Negociado las declaraciones juradas con descripción y valoración de todos los bienes inmuebles y derechos sobre los mismos que posean en este término municipal, a cuyo efecto les serán facilitados los oportunos impresos, previniéndoles que si en el plazo fijado no presentan las indicadas declaraciones, se instruirán los expedientes de oficio,

incurriendo en la penalidad prevenida en la Ordenanza que se cita.

Chamartín de la Rosa, 7 de agosto de 1934.—El Alcalde Presidente accidental, J. Jiménez.

(E.—177)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Archicofradía Sacramental de San Lorenzo y San José se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación acuerdo del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, de 20 de abril de 1934, y sus bases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 17, 19, 20 y 21 de las comprendidas para regular la intervención municipal en la Administración de las Sacramentales de esta capital entre ellas las de San Lorenzo y San José.

Madrid, 24 de julio de 1934.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.936)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del Sr. Corujo) sobre revocación acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de 23 de marzo de 1934, sobre liquidación del impuesto de timbre por la negociación de obligaciones y valores depositados en el Banco de España como garantías de cuentas de crédito.

Madrid, 24 de julio de 1934.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.937)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por don Pedro de la Torre y Poyatos con don Hermenegildo Carrasco de la Torre, sobre desahucio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ...

En la villa de Madrid, a diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos los autos incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia de Sacedón ante Nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, don Pedro de la Torre y Poyato, mayor de edad, farmacéutico y vecino de Pareja, representado por el Procurador don Eduardo Morales y dirigido por el Letrado don Fernando Torrecilla, y en el

acto de la vista por el también Letrado don Jesús Yébenes; y de otra, como demandada apelada, D. Hermenegildo Carrasco de la Torre, también mayor de edad, labrador y vecino de Escamilla, representado por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia en esta instancia,

Fallamos

Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y declaramos haber lugar al desahucio solicitado en la demanda formulada por don Pedro de la Torre Poyatos, contra don Hermenegildo Carrasco de la Torre, al que condenamos a consentir este proveído y le imponemos las costas de primera instancia, sin hacer especial imposición de las de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia del demandado, don Hermenegildo Carrasco de la Torre, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Temes Nieto, José Méndez Novoa, Pascual Domenech Pedro Navarro, José Arias Vila (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Hermenegildo de la Torre, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,
Enrique Torres
(A.—1.946)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del señor García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por doña Amparo Crespo Martínez, con don Rafael Rappallo Alonso sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 28

En la villa de Madrid, a 28 de abril de 1934.—Vistos los presentes autos sobre divorcio y tramitados con arreglo a la vigente ley de 2 de marzo

de 1932, procedentes del Juzgado número 11 de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Amparo Crespo Martínez, mayor de edad, dedicada a sus labores, y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Carlos Salas Sánchez Campomanes, y defendida por el Letrado don Teodoro Navarro; y de otra, como demandado, don Rafael Rapallo Alonso, representado en los estrados del Tribunal por su incomparecencia en dichos autos,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio solicitado por el Procurador Salas, a nombre de doña Amparo Crespo Martínez, contra el marido de esta señora, don Rafael Rapallo Alonso, con imposición de costas al demandante; y por la rebeldía de éste, notifíquesele esta resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Rodrigo.—Ernesto S. Novellan, Manuel Salvador. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Mariano Rodrigo, Presidente de la Sección segunda y Ponente que ha sido para la redacción de esta sentencia, estando celebrando audiencia pública expresada Sección en el día de su fecha, de que certifico.—P. H., Licenciado Angel Pérez Díaz. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido don Rafael Rapallo Alonso, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 23 de mayo de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres. (C.—352)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por doña Juliana Ramos Corrochano, con don Manuel Balseiro González, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 31

En la villa de Madrid, a 19 de mayo de 1934.—Vistos los presentes autos procedentes del Juzgado número nueve, de esta capital, y tramitados con arreglo a la vigente Ley sobre divorcio, promovidos por doña Juliana Ramos Corrochano, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de esta misma capital, representada de oficio y en concepto de pobre por el Procurador don Manuel de la Llave y Sierra, y defendida por el Letrado don Juan Aguilar, contra don Manuel Balseiro González, representado en estrados por su incomparecencia durante la sustanciación del procedimiento; y

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda, y en su consecuencia debemos decretar y decretamos el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio contraído

por doña Juliana Ramos Corrochano con don Manuel Balseiro González en 24 de julio de 1920, quedando ambos cónyuges, una vez firme esta sentencia, en libertad de contraer nuevo matrimonio, con las limitaciones que para estos casos establece el artículo 11 de la ley de divorcio, declaramos cónyuge inocente a la demandante y culpable al demandado, con imposición a éste de las costas originadas en el procedimiento, y comuníquese esta resolución obtenida dicha declaración de firmeza al Registro Civil, donde consta inscrito el matrimonio y el de los nacimientos de los cónyuges. Y por la rebeldía de dicho demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma que prescribe el artículo 283 de la ley procesal civil. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Rodrigo, Acacio Charrin y Martín Veña, Manuel Salvador. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia Provincial, estando celebrando audiencia pública expresada Sección en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Manuel Balseiro González, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 6 de junio de 1934.—El Oficial de Sala, Enrique Torres. (C.—353)

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial y en autos seguidos en la Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada, entre don Fernando Díaz Giles con doña María de la Concepción Carmona Hernández y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Autos de don Fernando Díaz Giles con doña María de la Concepción Carmona Hernández, sobre divorcio.

Señores de Sala segunda: Don Miguel Torres Roldán, don Ramón de Páramo Jiménez, don Manuel Fernández Gordillo, don Juan Brey Guerra, don Antonio Argüelles.

En la villa de Madrid, a 29 de mayo de 1934. En los autos que ante Nos penden, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 10, de los de esta capital, entre partes: de la una, como demandante, don Fernando Díaz Giles, mayor de edad, casado, artista y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Tomás López Hermida y representado por el Procurador don Federico Abarrategui y Pontes; de la otra, doña María de la Concepción Carmona Hernández, mayor de edad, sin profesión especial y también de esta vecindad, representada por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos

Que debemos decretar y decretamos

el divorcio de los esposos don Fernando Díaz Giles y doña María de la Concepción Carmona Hernández, con disolución del vínculo conyugal por ellos contraído en 23 de noviembre de 1911, por la causa décimasegunda del artículo tercero de la ley de 2 de marzo de 1932, sin culpabilidad para ninguno de ellos ni imposición de costas de este juicio, y mandamos que los hijos habidos de ese matrimonio queden, el varón, en poder y bajo la potestad del demandante, don Fernando Díaz Giles, y la hija en poder de la madre, doña María de la Concepción Carmona Hernández, sin perjuicio del derecho que a ambos otorga el artículo 20 de la referida ley en su párrafo segundo.

Una vez firme esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de dicha ley.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Miguel Torres, Ramón de Páramo, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra, Antonio Argüelles.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Miguel Torres Roldán, Presidente de la Sala segunda y Ponente que ha sido en los presentes autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario. Madrid, 29 de mayo de 1934.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 17 de julio de 1934.—El Oficial de Sala, Elías Herrero. (Núm. 1.869) (C.—354)

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, penden en apelación unos autos, seguidos por doña Enriqueta Martínez Perry con don Agustín Flores Hernández, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 41

En Madrid, a 30 de enero de 1934. Habiendo visto la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 7 de esta capital y seguidos por doña Enriqueta Martínez Perry, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Villaverde, en la provincia de Madrid, hija de don Baldomero y de doña Isabel, y con domicilio en la casa número 46 de la calle Ancha, del pueblo de Ubeda, en la provincia de Jaén, representada en concepto de pobre por el Procurador don Alberto Vera y defendida por el Letrado don Victorio Villar, contra don Agustín Flórez Hernández, de cuarenta años de edad, hijo de don Carlos y de doña Ramona, jornalero, natural de San Juan del Caras, en la provincia de Albacete y vecino de Madrid, en la calle de Andrés Tamayo, número 3 (Guindalera), que no ha comparecido en los autos, sobre divorcio,

Fallamos

Que por la causa duodécima del artículo tercero de la ley de 2 de marzo de 1932, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por doña Enriqueta Martínez Perry contra don Agustín Flores Hernández, sin declaración de culpabilidad de ninguno de ellos y con imposición de las costas al demandado.

Cúmplase a su tiempo el artículo 69 de la ley especial.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Pascual Domenech, José Arias Vila (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado de Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que como Relator Secretario certifico. Madrid, 30 de enero de 1934.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Agustín Flores Hernández, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 26 de julio de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo. (Núm. 1.991) (C.—373)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 16 y mi Secretaría, penden, en concepto de pobre, autos promovidos por doña Sebastiana Fernández y García Moya, con don José Asensi Cañal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Medina. Juzgado de primera instancia número 16. Madrid, 26 de julio de 1934.

El anterior escrito únase a sus autos; por presentada la copia que expresa, y proveyendo al escrito de esta misma parte, fecha 5 de los corrientes, se admite la demanda que en el mismo se formula, sustanciándose por los trámites del juicio de menor cuantía, con las modificaciones que establece la ley de Divorcio, y de la misma se confiere traslado al demandado, don José Asensi Cañal, y al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, emplazándoles para que, en el término de veinte días, comparezcan en los autos y la contesten, entregándose al señor Fiscal las correspondientes copias y verificándose el emplazamiento al demandado, mediante a ignorarse su actual paradero y residencia, por medio de edictos, de los que uno se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y otro se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para lo cual se remi-

tirá al señor Administrador del mismo, con oficio.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Medina.—Ante mí, Dr. Juan Infante.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado, don José Asensi Cañal, mediante a ignorarse su actual domicilio y paradero, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 26 de julio de 1934.—El Secretario Infante.

(Núm. 1.982) (C.—362)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de procedimiento sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos por la Sociedad Droguerías e Industrias Reunidas, S. A., contra don Pedro Ramos Marqués, para el cobro de un crédito de seis mil doscientas pesetas, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días:

Primero

Una participación de trece mil ochocientas pesetas en el mayor valor de cuarenta y un mil cuatrocientas pesetas, asignado a una casa de planta baja sobre un solar al Norte de Madrid, fuera de la zona de ensanche, barrio de los Cuatro Caminos, correspondiente al distrito de la Universidad, próximo al acueducto del Canal de Isabel II, sitio denominado Amaniel, paseo de la Dirección, número veinte, hoy avenida del Doctor Federico Rubio, indivisa con doña Elvira Ramos y sus sobrinos don Pedro y don Enrique Ramos Leal; y

Segundo

Cinco mil cuatrocientas pesetas en el mayor valor de dieciséis mil doscientas pesetas asignado a una casa en el término municipal de Madrid, distrito de Buenavista, fuera del ensanche, a la izquierda del camino de Cañillas, donde llaman Pasaje de Pradillo, señalada con el número cinco provisional, indivisa con doña Elvira Ramos y sus sobrinos don Pedro y don Enrique Ramos Leal.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirán de tipo para esta segunda subasta las cantidades de tres mil pesetas, por lo que se refiere a las participaciones de la primera de las descritas fincas, y mil seiscientas cincuenta pesetas por lo que respecta a las participaciones de la segunda finca, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores, y debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dichas sumas.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

(Firmado)

(A.—1.942)

JUZGADO NUMERO 10

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de esta capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Federico Abarrátegui, en nombre de la Compañía Anónima «Sociedad Comercial de Hierros», para hacerse cobro de un préstamo de ciento siete mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas, parte del de ciento cincuenta mil pesetas que don Ramón Segura Manzanares y don Eulogio González Morales confesaron adeudar a don Fernando Martín de Vidales y Orueta, y cuyo crédito de ciento cincuenta mil pesetas confesó y reconoció el señor Martín de Vidales pertenecía a la Sociedad Comercial de Hierros, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Luján. Juzgado número diez. Madrid, cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El presente escrito, con el mandamiento que devuelve, únase a sus autos; y como se solicita, hágase saber la existencia de este procedimiento a los acreedores hipotecarios posteriores, a la Compañía Anónima «Sociedad Comercial de Hierros», la Sociedad Regular Mercantil Colectiva «Viuda de Andrés Píera y Compañía», don Germán Zimmerman Lambert, don Benjamín Belmonte Barcelón, don Juan Bautista Vázquez Martínez, don Balbino Noeda Illana, don Guillermo Rakekappelmam, Sociedad Anónima denominada Cristal Madrid, Sociedad Anónima «Fabricación General Española de Colores Gerardo Collardín», S. A., don Esteban Nicolás Arcos Dulanto, don Manuel de Sambriocio López, don Guillermo Fabián Fischer, Sociedad Anónima «Marmoleras Reunidas» y don Miguel Zabala Caro, al sólo efecto de que puedan intervenir en su día en la subasta de la finca hipotecada, y mediante a ignorarse el domi-

nio de dichos acreedores, practíquese dicha notificación por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Proveído por su señoría, doy fe.—Luján.—Ante mí, P. S., Carlos Isac.

Y para que sirva de cédula de notificación a los fines acordados en la providencia inserta, a los acreedores posteriores, a la Compañía Anónima «Sociedad Comercial de Hierros», la Sociedad Regular Mercantil Colectiva «Viuda de Adrián Píera y Compañía», don Germán Zimmerman Lambert, don Benjamín Belmonte Barcelón, don Juan Bautista Vázquez Martínez, don Balbino Noeda Illana, don Guillermo Rakekappelmam, Sociedad Anónima denominada «Cristal Madrid», Sociedad Anónima «Fabricación General Española de Colores Gerardo Collardín, S. A., don Esteban Nicolás Arcos Dulanto, don Manuel de Sambriocio López, don Guillermo Fabián Fischer, Sociedad Anónima denominada «Marmoleras Reunidas» y don Miguel Zabala Caro, en cumplimiento de lo mandado expido la presente, que firmo en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Mariano Luján

(A.—1.941)

JUZGADO NUMERO 16

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número dieciséis, Secretaría del fedatario, pende a virtud de repartimiento escrito del Banco Hipotecario de España, pidiendo se requiera a don Baldomero Vélez López, hoy a los herederos o causahabientes del mismo, para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco los semestres que adeudan, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, de un préstamo hipotecario, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, importante cada uno la cantidad de seiscientas veintiocho pesetas sesenta y un céntimos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos, a cuyo escrito han recaído las siguientes

Providencia

Juez, señor Pacheco. Madrid, nueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Visto el anterior escrito, como en el mismo se solicita, requiérase a don Baldomero Vélez López a los fines, por el término y con el apercibimiento que se indican, expidiéndose oportunamente el testimonio que

se pide de la diligencia de requerimiento, y para que tenga lugar este, librese exhorto al señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Juan A. Pacheco.—Ante mí, P. D., Alejandro Moraleda (rubricados).

Providencia

Juez, señor Pacheco. Juzgado de primera instancia número dieciséis.

Madrid, dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El anterior escrito, con el exhorto que se devuelve, únase a las diligencias de su razón, y como se solicita, mediante haber fallecido el deudor don Baldomero Vélez López y desconocerse quiénes sean sus herederos o causahabientes legítimos, practíquese a éstos el requerimiento acordado por medio de edictos, que, comprensivos de todos los requisitos legales, se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de igual clase de Alcalá de Henares, insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; y para que tenga lugar la fijación del edicto en el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, librese el oportuno exhorto a dicho partido.

Proveído por su señoría, doy fe.—Pacheco.—Ante mí, Dr. Juan Infante (rubricados).

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a los herederos o causahabientes de don Baldomero Vélez López, y mediante a ignorarse sus domicilios y actual paradero, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

(A.—1.947)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don Simón García Sánchez contra don Blas Alfredo Marco Guillaume, se anuncia la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente

Finca

Una porción de terreno de cinco fanegas de cabida, equivalentes a una hectárea setenta y un áreas quince centímetros, situado en término de esta capital, al sitio denominado «Vereda Antigua de San Bernardino», o sea en el encuentro o división de ésta con el camino de Amaniel, lindante: al Este, con dicha Vereda y tierra

de Luis Pereda; Norte y Oeste, con la citada Vereda de San Bernardino Antigua, y al Sur, otra de la Sociedad Pozos de la Nieve.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de septiembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de siete mil quinientas pesetas, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que si la postura fuese inferior a la suma de setenta y cinco mil pesetas, tipo de la segunda subasta, se procederá en la forma dispuesta por la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José Ogando Stolle
(A.—1.945)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Blanca Lasso de la Vega y Quintanilla, contra doña Teresa Pérez Cabellos Maseras y don Ramón Baillo Manso, para la efectividad de un crédito de noventa mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca de nuevo a la venta en pública y segunda subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y que es: Una hacienda llamada «Teresita», en término municipal de Membrilla, que consta de una casa de labor y de diferentes suertes de tierra, que aun no estando todas unidas entre sí constituyen un solo cuerpo de bienes.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de septiembre, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de doscientas

veinticinco mil pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera, no admitiéndose postura inferior, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
Ursicino Gómez Carbajo
(A.—1.944)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos ordinarios de mayor cuantía instados en concepto de pobre por doña Andrea Velasco Bravo, contra los herederos y causahabientes de don Félix Carrillo Avalos y el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento y legitimidad de hijo natural, se ha acordado notificar por medio del presente a los demandados en rebeldía la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro: el señor don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia número cuatro de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Andrea Velasco Bravo, mayor de edad, viuda, y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Pascual Candel y representada en concepto de pobre por el Procurador don Ignacio Corrujo; y de la otra, como demandados, los herederos o causahabientes de don Félix Carrillo Avalos, declarados en rebeldía y cuyo domicilio y paradero se desconoce, y en los que son también parte el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento y legitimación de hijo natural...

Fallo

Que declarando, como declaro, improcedente la demanda deducida en estos autos por doña Andrea Velasco Bravo, debo absolver y absolver a los demandados herederos o causahabientes de don Félix Carrillo Avalos de la misma, con imposición a la demandante de las costas causadas en estos autos.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados ausentes se notificará en la forma prevenida, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Pérez Sánchez. (Rubricado.)

Publicación

Lefda y publicada fué la antedicha sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe, en Madrid, fecha ut-supra.—Ante mí, P. S., Santos Soto Simatro (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes herederos o causahabientes de don Félix Carrillo Avalos, por ser desconocido su actual domicilio y paradero, expido la presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a 27 de julio de 1934.—El Secretario, P. S., Santos Soto.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(Núm. 1.964) (C.—351)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Por el presente se hace saber al dueño de la Pensión Francoespañola que en el año 1931 estaba situada en la calle de Preciados, 9, que en el sumario seguido en el antiguo Juzgado del Centro por esta contra Jesús Reymúndez del Campo, se dictó sentencia por la Sección primera de esta Audiencia, con fecha 7 de abril de 1934, condenando a dicho individuo a dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, costas e indemnización al dueño de dicha Pensión de la suma de 95,15 pesetas.

Madrid, 6 de julio de 1934.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(C.—350)

GETAFE

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en el procedimiento de apremio a instancia de la Delegación Provincial del Trabajo para hacer efectiva la cantidad de setenta pesetas a que ha sido condenado por el Jurado Mixto de Industrias de la Alimentación el patrono don Cayetano Alonso, y reconocida a favor del obrero Julián Martín, por providencia de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y tipo de tasación, los bienes embargados al deudor, para cuyo acto se señala en la Sala audiencia de este Juzgado el día doce de septiembre próximo, a las once horas, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes embargados

Un automóvil marca «Hasch», C. A., 2.430-4.392, tasado en mil setecientas cincuenta pesetas.

Getafe, veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Ledo. Antonio Sanz Dranguet
(Firmado.)

(D.—439)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por don Bartolomé Sánchez Castañedo, representado por el Procurador don Fernando Pinto, contra la Sociedad Anónima de Construcciones Urbanas, sobre pago de diez mil pesetas de principal, gastos, intereses y cos-

tas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a la entidad deudora, consistentes en mesas, sillones, archivadores, máquina de escribir, caja de caudales, percheros y un automóvil marca «Cadillac», de siete plazas, matrícula S. E. 13.446, tasados todos ellos pericialmente en la cantidad de siete mil seiscientas cincuenta pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro del actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, o sea la cantidad de siete mil seiscientas cincuenta pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada suma.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado)

(A.—1.943)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Carlos Serrán y Ruiz de la Puente, Juez municipal interino del Juzgado número 8, de esta villa, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de la Compañía de Seguros La Urbana y El Sena, contra don Santiago Cámara Godino, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil setecientas pesetas, en que han sido tasados, por don Luis Morodo Abel, varios bienes propiedad de la parte demandada, para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día veintitrés de los corrientes, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Santiago Cámara, domiciliado en la calle de Augusto Figueroa, número veinticuatro.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
C. Serrán

(A.—1.948)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 12

Velázquez Martín Zamorano (José) cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en esta vecindad, en la calle de Valenzuela, número 6, piso primero, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por estafa a doña Carolina Carvajal y oírlo.

(B.—1.284)

JUZGADO NUMERO 10

Por virtud del presente se cita a Lotte Nathansohn, vecina de Berlín, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 10, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de que preste declaración en el sumario seguido bajo el número 261 de 1934, por hurto de varias prendas y efectos propiedad de la que se cita y ofrecerle el procedimiento conforme determina el artículo 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—1.261)

JUZGADO NUMERO 3

García (Florencio), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, número 90, comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en sumario seguido bajo el número 272 del corriente año, por lesiones inferidas a Ramón Sellés Miró.

(B.—1.260)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

Hernández García (Matías), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por robo y tenencia de armas sin licencia, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzga-

do de instrucción número 10 de esta capital, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en el sumario número 268 de 1934, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—1.257)

JUZGADO NUMERO 14

Pérez (Antonio), cuyas demás circunstancias, así como el domicilio actual, se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Cáceres, 21, principal C, procesado por hurto en causa número 239 de 1934, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.263)

JUZGADO NUMERO 2

Romero Sánchez (Joaquín), natural de Valladolid, hijo de Francisco y María, de cuarenta y seis años, comisionista, casado, domiciliado últimamente en la calle de Rosa de Silva, número 2, de Tetuán de las Victorias, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, a responder de los cargos que le resultan de la causa instruida en dicho Juzgado con el número 35 del corriente año, por estafa.

(B.—1.262)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Serrano (Blas), con domicilio últimamente en la calle de Córdoba, 8, portería, y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario 268 del corriente año, y como comprendido en el caso segundo del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—1.250)

COLMENAR VIEJO

Lurueña Fernández (Manuel), hijo de Vicente y Joaquina, natural de Madrid, de cincuenta y seis años, viudo, jornalero y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Tereluz, 34, moderno, bajo, patio, número 1, procesado por falsedad en sumario 369 de 1933, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel de este partido.

(Núm. 1.930) (B.—1.243)

JUZGADO NUMERO 10

Ibáñez (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa en sumario 246 de 1934, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—1.258)

NAVALCARNERO

Muñoz Martínez (Luis), de treinta y tres años, soltero, albañil, hijo de Aquilino y María, natural de Arava-

ca; queda sin efecto la requisitoria contra el mismo e inserta en la página 851 de la «Gaceta de Madrid», número 66, correspondiente al miércoles 7 de marzo de 1923, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 29 del mismo mes y año.

(Núm. 1.926) (B.—1.241)

JUZGADO NUMERO 2

García Monteavaro (Jesús), natural de Foz (Lugo), hijo de Francisca, de sesenta y seis años de edad, casado, panadero, domiciliado en la calle de Oviedo, número 5, patio, procesado en causa por lesiones, número 1.508 de 1931, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel celular.

(B.—1.250)

JUZGADO NUMERO 2

Merino Aragonés (Félix), natural de Cabeza Mesada (Toledo), hijo de Nicasio y Eduvigis, de veinticinco años de edad, soltero, labrador, domiciliado últimamente en Cabeza Mesada, procesado en causa por hurto número 85 de 1933, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel celular.

(B.—1.249)

JUZGADO NUMERO 2

López Martín (Antonio), natural de Madrid, hijo de Antonio y de Elena, de diecisiete años de edad, soltero, pintor, domiciliado últimamente en la calle de Almansa, número 4, procesado en causa por tentativa de hurto número 2 de 1932, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel celular.

(B.—1.248)

JUZGADO NUMERO 19

Giménez (Manuel), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, sumario 226 de 1934.

(B.—1.285)

JUZGADO NUMERO 2

García Montero (Ramón), natural de Madrid, hijo de Juan y de Carlota, de treinta y tres años de edad, soltero, carrero, domiciliado últimamente en la calle de Nuestra Señora del Pilar, número 58, de Tetuán de las Victorias, procesado en causa por lesiones con el número 1.313 de 1931, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel celular.

(B.—1.251)

JUZGADO NUMERO 7

Montero Tenorio (Tomás), natural de Sotillo de la Adrada (Avila), de estado casado, de veintinueve años de edad, hijo de Simón y de Paula, domiciliado últimamente en la calle del General Parlier, número 07, portería, procesado por estafa en sumario número 258 de 1934, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argente y Sagastume, al objeto de notificarle el

auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en dicha causa.

(B.—1.253)

JUZGADO NUMERO 9

Valdazo Abad (Ricardo), de treinta y cinco años, hijo de Félix y de Victoriana, natural de Ohmedillo de Roa, soltero, cocinero y con domicilio en la calle de Embajadores, número 106, piso segundo, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría del señor Rives, con el fin de llevar a efecto su prisión, según está acordado en el sumario que instruye con el número 141 de 1934, por tentativa de robo.

(Núm. 1.953) (B.—1.254)

JUZGADO NUMERO 10

Guzmán Aranda (Mario), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Jesús y María, número 21, tercero derecha, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de esta capital, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en el sumario número 265 de 1934, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—1.256)

JUZGADO NUMERO 17

Seae (Asunción), cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, procesada en causa por hurto, instruida con el número 13 del año 1934, por el Juzgado de instrucción número 17 de esta capital, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducida a prisión.

(B.—1.265)

JUZGADO NUMERO 4

Benito (Mariano), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en el paseo de la Esperanza, 51, piso bajo A, procesado por hurto, en causa número 242, de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.264)

«««»»

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Aviso

Ha fallecido en el día de ayer el Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio don Juan Esteve y Demicheli.

Lo que se anuncia al público a los efectos de la devolución de su fianza en el término de seis meses, con arreglo a lo prevenido en los artículos 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento general de Boisas.

Madrid, 7 de agosto de 1934.

El Secretario accidental,

Manuel Labiano

El Vicepresidente,
Eduardo de Aguilar

(A.—1.941)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 59
Teléfono 53202